Apartado 907 Caguas, PR 00726
Tel. (787) 653-8833

INVITACIÓN, COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN

Se aceptarán proposiciones en pliegos cerrados en original, copia y PDF grabado en CD'S o Pen Drive sujeto a los términos y condiciones de esta invitación a subasta en el Departamento de Compras y Subastas, localizada en la oficina 205 del Centro de Gobierno Municipal. En la calle Padial #2. La fecha de la entrega de la subasta es el **día 5 de noviembre de 2020, hasta las 3:00 de la tarde** en el Departamento de Compras y Subastas. Estas proposiciones serán abiertas públicamente los **días 9, 10, 12 y 13 de noviembre de 2020, a las 2:00** de la tarde en el Centro de Bellas Artes de Caguas, Salón Carmita Jiménez**.**

SUBASTA NÚMERO 2021-37
"MATERIAL DE PLOMERÍA GENERAL"

_____
Presidente Junta de Subasta

IMPORTANTE: TODO LICITADOR SERÁ RESPONSABLE DE LEER TODOS LOS PLIEGOS CONTENIDOS EN ESTA "INVITACIÓN, COTIZACIÓN Y ACEPTACIÓN A SUBASTA."

PROPOSICIÓN

De acuerdo con la invitación a la subasta arriba especificada y sujeto a todas las condiciones incluidas en la misma, el que suscribe ofrece y se compromete en caso de que ésta fuera aceptada, a partir de la fecha de la apertura de los pliegos, a suministrar cualquier o todos los renglones arriba descritos sobre los que se cotiza; al precio ofrecido en cada renglón y entregando en el lugar o lugares especificados.

El contrato a formalizarse con el licitador agraciado consistirá de la invitación, proposición, condiciones e instrucciones generales, condiciones e instrucciones especiales, planos, adendas, fianzas requeridas y cualquier otro documento que forme parte de este contrato a ser firmado por las partes.

Certifico que esta proposición se somete sin que previamente se haya acordado o se haya hecho arreglo alguno con cualquier otra firma o persona natural o jurídica, sometiendo cotizaciones para los mismos renglones solicitados en esta invitación de subasta. En todo momento se certifica que ésta es una proposición justa y libre de colusión o fraude.

Me someto a todas las condiciones de esta subasta y certifico estar autorizado a firmar esta proposición con la capacidad legal necesaria.

LICITADOR: _____

DIRECCIÓN FÍSICA: _____

_____

DIRECCIÓN POSTAL: _____

_____

SEGURO SOCIAL PATRONAL: _____

FIRMA AUTORIZADA: _____

NOMBRE: _____

TÍTULO: _____

TELÉFONO Y FAX: _____

PYMES: SI_____ NO _____

INSTRUCCIONES A LOS LICITADORES

1. Los procesos de subastas en el Municipio Autónomo de Caguas están reglamentados por la Ley 107 Código Municipal de Puerto Rico y por el Reglamento para la Administración Municipal. Estos documentos contienen derechos y obligaciones importantes en el proceso de subasta. Como parte de estos pliegos de subasta les incluimos copia de las secciones pertinentes.

2. Las Condiciones e Instrucciones Generales son supletorias en relación con las Condiciones e Instrucciones Especiales, si las hubiere. En caso de conflicto entre las mismas prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones e Instrucciones Especiales. Los licitadores son responsables de leer detenidamente estos documentos antes de someter sus licitaciones.

3. Todos los documentos a ser sometidos requieren sus iniciales. FAVOR DE INICIAR LOS MISMOS EN CADA HOJA AL LADO IZQUIERDO O EN EL LUGAR PROVISTO.

4. La ley y los reglamentos aplicables contienen disposiciones relacionadas con la hora de entrega de los pliegos de subasta. LES ROGAMOS QUE SOMETAN SUS DOCUMENTOS A TIEMPO.

5. Para facilitar el manejo y evaluación de sus licitaciones los proponentes deberán someter los documentos en el siguiente orden: BID Bond, Cotización, Invitación, Condiciones Generales, Condiciones Especiales (si la hubiere) Especificaciones.

CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

1. ESPECIFICACIONES: Las especificaciones de esta subasta son descriptivas y no restrictivas. Nuestro propósito es indicar la calidad de los productos que serán aceptados.

2. ADJUDICACIÓN: Esta subasta será adjudicada al postor responsable cuya oferta reúna las Especificaciones, Términos, Condiciones e Instrucciones

Generales y considerando el precio sea el más conveniente para el Municipio.

3. DESCUENTO: Descuentos por pronto pago no serán considerados en la evaluación de las propuestas para determinar la adjudicación, sin embargo, tales descuentos se considerarán para propósitos de pagos.

4. PRECIOS COTIZADOS: Los precios ofrecidos por el licitador se mantendrán firmes durante los primeros doce (19) meses de la vigencia del contrato o adjudicación que emita el Municipio y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier índole, ya sean previsible o no.

5. TRANSPORTACIÓN, ACARREO Y ARBITRIOS: Los precios cotizados incluyen los gastos de transportación y acarreo hasta la entrega final de los artículos en el sitio que designe el departamento peticionario en la orden de compra. El licitador deberá incluir los arbitrios en el precio que cotice o deberá indicarlo por separado.

    a. Cuando a opción del Municipio y con el consentimiento del contratista, se recoja la mercancía en los almacenes del último, éste estará obligado a deducir del monto total de la orden de compra el acarreo y los fletes de acuerdo con las tarifas vigentes, que de otra manera hubiese tenido que pagar para entregar la mercancía en el sitio especificado.

    b. Se enfatiza que esta disposición de ninguna manera puede interpretarse como que los contratistas pueden a iniciativa propia, optar por este procedimiento de entrega, por el contrario, deberán ceñirse estrictamente a los términos que requiere la entrega de mercancía libre de todo gasto en el lugar especificado en la orden de compra.

6. FECHA DE ENTREGA: Las entregas se efectuarán no más tarde de_____días después de recibir la Orden de Compra. El tiempo más corto de entrega puede ser un factor determinante para decidir la adjudicación a favor de un postor que haya ofrecido artículos

conforme a especificaciones, condiciones, sus precios sean razonables y las necesidades del Municipio lo ameriten.

Los licitadores agraciados con la buena pro de la Subasta deberán entregar al Municipio, los servicios o suministros indicados en la Carta de Adjudicación o contrato, en el tiempo, lugar, calidad, especificaciones y por los precios establecidos en la propia Carta de Adjudicación o en el contrato o a base de la oferta por motivos de la cual se le adjudica la subasta, o en cualquier otro documento suscrito aparte.

7. CÓMPUTOS DE TIEMPO: El tiempo se entiende como número de días calendarios.

8. MUESTRAS: En caso de que el Municipio requiera muestras de los equipos y/o artículos cotizados, el licitador las entregará físicamente en el lugar indicado dentro de los días que el Municipio determine. Licitadores que no cumplan con lo anterior serán descalificados para las partidas afectadas. Las muestras sometidas a evaluación serán representativas del producto que se ofrece y estarán identificadas por partida, tipo, estilo y tamaño. El Municipio no se hace responsable de roturas o daños que le puedan ocurrir a las muestras mientras éstas estén bajo evaluación o estudio. A menos que dichas muestras no sean destruidas en las pruebas, se devolverán a petición del licitador, y los gastos de devolución si los hubiese, serán por su cuenta.

9. OFERTAS:

A. Cada licitador tendrá que suplir toda la información requerida en la Invitación a Subasta y sus anejos. El licitador deberá someter su cotización en original y copia escrito en maquinilla e iniciadas en todas sus páginas.

B. Toda corrección y/o borraduras en la oferta tienen que estar iniciadas por el licitador.

C. Ninguna oferta o modificación a oferta será aceptada para evaluación si llegara pasada la hora de radicación.

D. Los licitadores asumen la responsabilidad por sus errores en las ofertas tanto en precio como en contenido y peso de los artículos ofrecidos; de haber errores en las extensiones de precios se escogerá el mejor que le convenga al Municipio. Todos los números y cifras estarán impresos en tinta o maquinilla únicamente.

E. Ofertas alternas o variadas no se considerarán. A menos que se soliciten en el Aviso de Subasta, pliegos o reuniones pre-subastas compulsorias.

F. Ofertas múltiples, donde el licitador ofrece más de un precio por el artículo cotizado, no serán consideradas.

G. Los licitadores cotizarán a base de precios unitarios solicitados para cada uno de los renglones en que desean participar, lo que constituirá la oferta básica.

H. Será admisible, en adición a la oferta básica, la oferta sobre la base de "TODO O NADA" estableciendo precios condicionados sobre tal base para una o más partidas, grupo de partidas o la totalidad de ellas.

K. En sustitución de la oferta "TODO O NADA" será admisible cotizar sobre la base de "PRECIO GLOBAL" donde el licitador podrá ofrecer una rebaja o descuento sobre el precio global cotizado en base a precios unitarios siempre que se le adjudique todas las partidas para las cuales cotiza.

L. De no especificarse en la cotización el contenido y peso, envase o empaque ofrecido, la Junta de Subasta entenderá que el licitador se ajusta exactamente a lo especificado en el pliego de subasta. Disponiéndose que vendrá obligado a suplir la mercancía en la forma que se solicita.

M. Las ofertas y otra correspondencia relacionada deberán ser enviadas en sobres sellados e identificados con el número de la subasta, fecha y

hora de la apertura, en el Departamento de Compras y Subastas en el Segundo piso del Centro de Gobierno Municipal:

Municipio Autónomo de Caguas
Departamento de Compras y Subastas
Apartado 907
Caguas, Puerto Rico 00726-907

N. Las ofertas, luego de ser sometidas no podrán ser retiradas después de la apertura de la subasta.

10 GARANTÍA DE LICITACIÓN (BID BOND): La garantía de licitación será un respaldo provisional que prestará el licitador con el propósito de asegurarle al Municipio que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

La garantía de licitación se prestará a favor del Director de Finanzas en una de las siguientes formas:

A. Cheque Certificado

B. Giros Postales

C. Cuando las Fianzas a prestarse sea en forma de Seguros, éstas deberán prestarse en original y Endosadas a favor del Municipio de Caguas.

La garantía se prestará en el mismo momento de presentar la oferta. Se requiere una garantía de licitación por la cantidad de $1,000.00.

11. CUANDO NO COTIZA: Si el licitador no tiene interés en hacer una oferta deberá devolver la invitación con una anotación a esos efectos. El licitador deberá acompañar una nota explicativa de las razones que tiene para no hacer la oferta, así como notificar si tiene o no interés en ser invitado para futuras subastas. De no incluir esta información será retirado del Registro.

12. DIRECCIONES: Los licitadores notificarán al Director de Compras y Subasta y/o Comprador del Municipio cualquier cambio en su dirección o teléfono.

13. RECHAZOS: El Municipio rechazará cualquier oferta de los licitadores que no cumplan con las Especificaciones, Términos y Condiciones e Instrucciones de esta subasta o cuando las mismas no convengan a los intereses del Municipio.

14. DOCUMENTOS: Todos los documentos que se incluyen o que se emitan posteriormente en relación a esta subasta forman parte de la misma y deben ser incluidos al someter las cotizaciones. Los mismos deben ser iniciados en el margen por el licitador.

15. CANTIDADES ESTIMADAS: Las cantidades expresadas en la Invitación a Subasta son estimadas para evaluación y adjudicación solamente, por lo tanto no deben considerarse exactas. Bajo ninguna circunstancia se entenderá como garantía de cantidades a ser compradas por el Municipio.

16. PENALIDADES:

    A. Cualquier contratista o suplidor que se le adjudique una subasta y se negara a formalizar un contrato o se negase a suplir mediante una orden de compra debidamente registrada y aprobada cualquier suministro o servicios, se le confiscará la fianza de licitación.

    B. El incumplimiento de cualesquiera de los términos y condiciones de subasta y cláusulas del contrato de parte de cualquier contratista, el Municipio podrá comprar la mercancía contratada en cualquier otra fuente de suministro y el contratista que ha violado su contrato será responsable de cualquier exceso que el Municipio pague sobre el precio cotizado por él.

    C. El Municipio confiscará la Fianza de Ejecución (Performance Bond) de cualquier contratista que no cumpla con su contrato o adjudicación.

D. Cualquier suma de dinero a pagar por penalidades deberá hacerse en moneda legal de los EE.UU. de Norte América, cheque certificado o giro postal a favor del Director de Finanzas. El Municipio podrá deducir esa suma de dinero de cualquier deuda que tuviera con los suplidores.

E. El Municipio se reserva el derecho de excluir de su Registro de Licitadores por un término no menor de un (1) año ni mayor de tres (3) años, a los licitadores o contratista que no cumplan con sus contratos.

17. RETRASOS EN ENTREGAS:

A. Se entiende que ha habido retraso en la entrega cuando el suplidor no cumpla con la fecha de entrega convenida.

B. Se entiende que al haber retrasos en las entregas de la mercancía contratada, (entiéndase materiales de todas clases, no equipo) los suplidores responsables del incumplimiento vendrán obligados a compensar al Municipio con una suma de dinero equivalente al 1% del valor de la mercancía ordenada y no entregada por cada día de retraso, pero en ningún caso dicha suma excederá del 5% del valor de la mercancía ordenada y no entregada.

C. Cuando la mercancía ordenada y no entregada consiste de equipo y/o instalación del mismo (exceptuando maquinaria pesada y vehículos de motor), los suplidores responsables del incumplimiento vendrán obligados a compensar al Municipio con una suma de dinero equivalente a veinticinco dólares ($25.00) por cada día de retraso, pero en ningún caso dicha suma excederá del veinte por ciento (20%) de la mercancía ordenada y no entregada.

D. Cuando la mercancía ordenada y no entregada consista de maquinaria pesada o vehículos de motor, los suplidores responsables del incumplimiento vendrán obligados a compensar al Municipio con una suma de dinero equivalente cincuenta dólares $50.00 por cada día de

retraso, pero en ningún caso dicha suma excederá del cincuenta por ciento (50%) del valor de la mercancía ordenada y no entregada.

E. La suma de dinero a pagar deberá hacerse en moneda legal de los E.U. de Norte América, cheque certificado o giro postal a favor del Director de Finanzas. El Municipio podrá deducir esa suma de dinero de cualquier deuda que tuviera con los suplidores. Igualmente la fianza que garantiza la ejecución de la compra responderá de la mencionada suma de dinero.

F. La suma de dinero a pagar para compensar al Municipio por retraso en la entrega de mercancía, en ninguna forma representa o constituye una penalidad y sí daños y perjuicios convenidos entre las partes.

18. FIRMA: La portada o carátula de los pliegos de subasta será firmada por un representante autorizado de la firma licitadora señalándose su relación oficial con ésta. Las firmas se harán en tinta o lápiz indeleble. No se aceptarán firmas impresas mecánicamente, con lápiz de mina o con sellos de goma. Todas las hojas o pliegos invitación a subastas, deben ser iniciados por el licitador, esto incluye cualquier otra información adicional anexada a los pliegos de invitación a subasta.

19. GARANTÍA: El artículo cuando sea equipo y o maquinaria pesada o vehículos de motor estará garantizado en su construcción y servicio por un período no menor de 24 meses. Dicho período de garantía podrá ser factor determinante en la aceptación o rechazo de la oferta.

20. LEY DE PREFERENCIA: El licitador a favor de cuyo producto la Junta de Preferencia haya adjudicado un porciento de preferencia deberá someter junto con su oferta toda la información sobre la resolución de la Junta de Preferencia para que pueda ser considerada en la evaluación.

Todos los licitadores que quieran acogerse a los beneficios de la Ley Número 103 del 24 de junio del 1977, según enmendada, conocida como la ley de Preferencia para las Compras del Gobierno de Puerto Rico, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

A. Presentar copia de la resolución de la Junta de Preferencia del Estado Libre Asociado donde se le concede el por ciento.

B. Presentar carta de la corporación que representa el producto al cual se le concedió el por ciento de preferencia autorizando al licitador a que comparezca en la subasta.

1. Esta carta incluirá el nombre del producto.

2. Tendrá que especificar que esa autorización tiene que estar dirigida a esa subasta en específico, incluyendo número de la misma, fecha de apertura.

3. Tiene que estar firmada por un representante autorizado de la compañía que representa al producto al cual se le concedió el por ciento de preferencia y dicha firma tiene que estar registrada en la Secretaría de la Junta de Preferencia.

G. Dicha información tiene que venir acompañada de una Declaración Jurada ante notario público de Puerto Rico por parte del licitador que ha de comparecer en la subasta a nombre del producto a adquirirse mediante la subasta.

21. CONTRATO: En casos de compra para el suministro de materiales, equipo o la prestación de servicios por períodos determinados, y siempre que la condición de la compra así lo requiera, se prepararán contratos a tales efectos, contentivo de los resultados de la adjudicación de las subastas correspondientes.

El contrato suscrito con el postor agraciado de esta subasta no podrá vender, ceder, permutar o transferir los derechos y obligaciones objeto del mismo sin tener la previa autorización escrita de la Junta de Subasta. El incumplimiento de dicho postor con esta condición será motivo o causa suficiente para que el Municipio dé por cancelado el contrato suscrito.

A. A los fines de que las compras de suministros y servicios puedan ser resarcidas en su día por el Municipio, queda establecido que todo licitador a quien se le adjudique una subasta deberá formalizar un contrato con el Municipio cuando así se requiera.

B. Cuando el Municipio determine innecesaria o no conveniente la preparación de un contrato, se prepararán las correspondientes órdenes de compra.

C. La Vigencia de la adjudicación del contrato que resulte de esta subasta será por un término de 19 meses y podrá extenderse por 3 meses adicionales sujeto a la disponibilidad de fondos.

D. Los precios cotizados por ustedes y aceptados por la Junta de Subasta serán firme por los primeros 19 meses del contrato y no estarán sujeto a cambios por el aumento de precios en el mercado.

En el caso de la adjudicación o el contrato se otorgue por un período mayor de 15 meses, se acuerda que si el Contratista Suplidor justifica a satisfacción de la Junta de Subasta, un aumento de los costos de los servicios o suministros contratados, se podrá aumentar el costo al municipio en el período de la extensión de la vigencia después del primer año, hasta un cinco por ciento (5%) del precio original de cada partida o artículo o servicio contratado que se haya demostrad que haya tenido aumento en su costo, previo acuerdo de la Junta respecto al por ciento en que habrá de aumentar los costos.

De igual manera, si los costos de los servicios o suministros disminuyen, y el Municipio justifica dicha reducción, el costo de los servicios o suministros contratado se reducirá hasta un cinco por ciento (5%) del precio original contratado, previo acuerdo con el Contratista o Suplidor respecto al por ciento (%) en que se habrán de reducir los costos.

Una Vez El Municipio y El Contratista o Suplidor se hayan puesto de acuerdo en cuanto al aumento o reducción de precios para la extensión de la vigencia del contrato, el aumento o reducción de precios acordado continuará por todo el período de tiempo de la extensión.

Los aumentos o rebajas en precios en los servicios y suministros controlados por las Agencias del Gobierno Federal o Estatal de estabilización de precios, se reducirán o aumentarán automáticamente en cualquiera de los períodos de vigencia del contrato, y sólo se requerirá evidencia del cambio en precios publicado por la Agencia de que se trate.

E. El Municipio podrá seguir adquiriendo del suplidor los servicios o suministros dentro de la adjudicación o contrato, bajo los mismos términos y condiciones hasta noventa (90) días después de vencido el contrato, siempre y cuando no se haya podido adjudicar la subasta correspondiente de los suministros o servicios de que se trate, o cuando el municipio se beneficie con dicha compra.

F. El licitador deberá en todo momento cumplir con las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos Municipales y con las Leyes y Reglamentos de las Agencias Federales y Estatales que de alguna forma afecten o se relacionen con la propuesta sometida o la ejecución de un contrato.

G. La Junta de Subasta se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier o todas las proposiciones y adjudicar la subasta bajo las condiciones más favorables a los intereses del Municipio. Igualmente se reserva el derecho de cancelar la adjudicación de cualquier subasta antes de emitir la orden de compra o de la firma del contrato sin que medie responsabilidad alguna de parte del Municipio.

22. SUB-CONTRATOS: Todo subcontrato deberá ser autorizado previamente por El Municipio. El Contratista tampoco podrá subcontratar todo, ni parte del presente contrato a menos que las personas a subcontratar certifiquen previamente al Municipio que han cumplido con su responsabilidad contributiva. El Contratista será responsable de asegurarse de que la persona o entidad que subcontrate haya cumplido con dicha responsabilidad contributiva.

23. CANCELACIÓN DE CONTRATOS Y O ADJUDICACIÓN: El Municipio podrá cancelar cualquier contrato, sub-contrato o la adjudicación de una subasta en una fecha previa a su vencimiento en caso de que el suplidor o contratista

incumpla con especificaciones, términos, condiciones y cláusulas pactadas. Esta determinación será notificada por escrito especificando la fecha afectiva de la terminación.

24. FIANZA DE EJECUCIÓN: Esta garantía será el respaldo del licitador con el cual le asegura al Municipio que cumplirá con los términos del contrato o de la adjudicación que surja de esta Invitación a Subasta. Solamente prestará esta garantía el licitador agraciado con la buena pro de la subasta y será por una suma equivalente a un 25% de su licitación, del contrato o de la orden de compra, o la cantidad que fije la Junta de Subasta.

    Esta fianza podrá prestarse en cheque certificado o giro postal a nombre del Director de Finanzas. Cuando la fianza a prestarse sea en forma de seguros, éstas deberán prestarse en original y endosadas a favor del Municipio de Caguas. Esta garantía deberá prestarse antes de la firma del contrato o de emitirse la orden de compra.

25. IMPUGNACIÓN: Cualquier licitador que por objeciones razonables no esté de acuerdo con alguna convocatoria a subasta formal, licitación o adjudicación podrá impugnar la misma ante el Tribunal de Apelaciones dentro de plazo de diez (10) días a contar de la fecha en que el acuerdo haya sido promulgado o comunicado a la parte querellante, de acuerdo a lo establecido en la ley 107 Código Municipal de Puerto Rico.

26. MARCAS Y MODELOS: El licitador deberá indicar la marca y modelo del producto o equipo que ofrece; así como incluir copia de especificaciones detalladas y literatura descriptiva del manufacturero sobre el producto o equipo cuando lo solicite el Municipio.

27. CALIDAD DE LOS ENVASES: Los envases en que se suministre cualquier mercancía, tendrán que ser completamente nuevos y herméticamente sellados y en los casos de envases de metal sin indicación alguna de oxidación o deterioro ni deformidad.

28. CONTENIDO Y PESO: Será obligación del licitador suplir la información correcta relacionada con el peso y contenido, así como número de unidades por cartón o envases en aquellos renglones de las subastas que correspondan

aunque no se hayan solicitado expresamente en la subasta. Se podrá rechazar aquellas ofertas en las cuales no se cumpla con este requisito.

29. CONDICIONES DE ENTREGA: La condición de entrega será "FOB DESTINATION" o sea, entregado libre de cargo para el Municipio en sus premisas o destino final.

30. ALMACENAJE: En caso de que el licitador que venda al Municipio tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Municipio no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje ni por las ganancias que deje de obtener por tener que almacenar.

31. CERTIFICACIÓN: El licitador acepta y entiende que al someter su oferta certifica y jura que ningún empleado o funcionario del Municipio tiene interés pecuniario en la oferta. Certifica bajo juramento además, que no ha habido ningún acuerdo de parte de su firma con persona particular, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.

32. COMPROMISO POR ADJUDICACIÓN: No se considerará al Municipio comprometido por adjudicación alguna hasta tanto se haya firmado el contrato o emitido la orden de compra correspondiente. El Municipio se compromete a pagar al suplidor dentro de un término de tiempo razonable la cantidad correspondiente a los suministros o servicios prestados hasta la cantidad registrada por órdenes de compra debidamente aprobadas.

33. RETRASO EN LOS PAGOS: El retraso de los pagos por parte del Municipio no es fundamento para que el licitador agraciado deje de cumplir con la continuidad del contrato, hacerlo así se entenderá que el licitador ha incumplido y el artículo o servicio se obtendrá en mercado abierto y la diferencia en precio se le cargará a este licitador.

34. LICITADORES NO REGISTRADOS: Todo licitador no registrado que participe en las subastas que publique el Municipio, tendrá diez (10) días laborables a partir de la fecha de apertura, para que someta todos los documentos requeridos para ser incluidos en el Registro de Licitadores. Licitadores que no cumplan con este requisito podrán ser descalificados para optar a una posible adjudicación.

35. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: El licitador tiene que cumplir con todos los requisitos para hacer negocios en Puerto Rico que le exija el Municipio.

36. BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. D E - 1991-86
Ningún Asambleísta, funcionarios o empleados o funcionarios y empleados estatales o de otros municipios podrán tener algún interés en las ganancias o beneficios producto de un contrato con el Municipio, previo haber solicitado y haber obtenido una dispensa otorgada por el Comisionado de Asuntos Municipales. (Memorando circular OCAM NUM. 92-22)

37. ADVERTENCIA: La Ley 109 del 12 de julio de 1985, exige utilizar materiales de construcción manufacturados en Puerto Rico.

38. CLÁUSULA ESPECIAL - (BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-1991-24 MEMORANDO CIRCULAR OCAM 92-31)

Todo licitador que reciba la buena pro en una subasta del Municipio deberá someter una certificación de que ha rendido sus planillas de contribución sobre ingresos y de patentes municipales durante los cinco (5) años previos a esta adjudicación, o por aquellos años en que tenía la obligación legal de rendir dichas planillas en los últimos cinco 5 años, y por el corriente, y que no tiene deudas por tales conceptos o por contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrios o licencias con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con algún municipio, o se encuentra acogido a algún plan de pago en cuyos términos y condiciones está cumpliendo.

Expresamente se reconoce que ésta es una condición de la adjudicación, o del contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que el licitador agraciado tenga que reintegrar al Municipio toda suma de dinero recibida bajo esta adjudicación o contrato, según requerido en Boletín Administrativos OE 1991-24 (OCAM-9231). En la compra de vehículos de transportación y de equipo pesado, conforme se define en la Ley sobre Arbitrios, el licitador cotizará precios libre de arbitrios.

39. La Ley 107 Código Municipal de Puerto Rico requiere y establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estimular el uso de materiales reciclados o reciclables como medida para reducir el volumen de desperdicios sólidos.

    El Municipio se reserva el derecho de no pactar contratos con los contratistas que se nieguen a cumplir con esta disposición de Ley en no incluir en su propuesta de precio los productos reciclados o reciclables.

40. DERECHO DEL MUNICIPIO A OBVIAR CUALQUIER INFORMALIDAD: El Municipio se reserva el derecho a obviar cualquier informalidad en la propuesta de cualquier licitador y de adjudicar la subasta con las condiciones que considere más favorables para el interés público.

41. CLÁUSULAS CONFLICTIVAS: Cuando las cláusulas de una subasta o de un contrato resulten conflictivas las unas con las otras, se interpretarán en conjunto o separadas de la manera que resulte más beneficiosa para el Municipio. Si una o más cláusulas no pueden permanecer de ser interpretadas en conjunto, permanecerán aquella o aquellas que su interpretación resulte más beneficiosa al Municipio.